

ACTA

Expedient núm.:

JGL/2024/56

Òrgan col·legiat:

La junta de govern local

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	20 / de desembre / 2024
Durada	Des de les 13:30 fins a les 13:45 hores
Lloc	Saló de Plens
Presidida per	María Dolores Miralles Mir
Secretari	Javier Lafuente Iniesta

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
Alcaldesa (PVI)	Maria Dolores Miralles Mir	Sí
Popular	Juan Amat Sesé	Sí
Popular	Luis Gandía Querol	Sí
Vox	Josué Brito García	Sí
Popular	Mercedes García Baila	Sí
Popular	Luis S. Adell Pla	Sí
Popular	Carla Miralles Castella	Sí
Popular	Agustín Molinero Roure	Sí
Secretari	Javier Lafuente Iniesta	Sí
Interventor	Oscar Moreno Ayza	Sí

ACTA DE JUNTA DE GOVERN  
Número: 2024-0057 Data: 27/12/2024

Javier Lafuente Iniesta (1 de 2)  
Vicesecretari  
Data Signatura: 27/12/2024  
HASH: a35736e7ad490dabccc6a28c320b95222



MARIA DOLORES MIRALLES MIR (2 de 2)  
Alcaldesa-Presidenta  
Data Signatura: 27/12/2024  
HASH: 1c1cc53761324f2e4e9eae9077457



Els membres de la Junta de Govern han estat convocats per a celebrar sessió ordinària en primera convocatòria a les 13:30 hores amb objecte de tractar els assumptes que figuren a l'ordre del dia i als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.

Una vegada verificat per el secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

## A) PART RESOLUTIVA

### 1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data 13 de desembre de 2024

Es sotmet a aprovació l'esborrany de l'acta de la sessió de data 13 de desembre de 2024 que prèviament ha estat a disposició de tots els membres de la Comissió, juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia d'aquesta sessió, i de la qual coneixen el seu contingut. L'alcaldeessa pregunta als regidors presents si han de formular alguna observació a l'esborrany d'acta assenyalada, no formulant-se'n cap.

Sotmès a votació, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor. En conseqüència, queda aprovada l'acta de la sessió de data 13 de desembre de 2024.

### 2.-Expedient 24/2024. Proposta per aprovar les despeses bancàries - Manteniment i Comissions de comptes núm. 13.

A la vista del informe-proposta de Tresoreria subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 12 de desembre de 2024:

*«Vistas las LIQUIDACIONES presentadas por diversas entidades bancarias.*

*Visto el informe favorable de la Intervención municipal.*

*En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024,*

*A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:*

*PRIMERO.- Aprobar las LIQUIDACIONES en concepto de DESPESES BANCARIES - MANTENIMIEN I COMISSIONS COMPTES.*

*SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago de las LIQUIDACIONES en concepto de DESPESES BANCARIES - MANTENIMIEN I COMISSIONS COMPTES por importe de 74,81€ con cargo a la partida presupuestaria 011.319.00 y cuya contabilización se efectuará con cargo a los PAD's adjuntos al expediente.*

*CAIXA RURAL por importe de 73,41€ PAD 320240005271*

*CAIXA RURAL por importe de 1,29€ PAD 320240005275*

*CAIXA RURAL por importe de 0,11€ PAD 320240005278*

*TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."*

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

### **3.- Expedient 4170/2017. Proposta d'aprovació taxes per a la publicació DOGV aprovació de la Modificació núm. 39 del Plan de Ordenación Pormenorizada**

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 17 de desembre de 2024:

*«Vista la liquidación presentada por la GENERALITAT VALENCIANA, modelo 046 según detalle:*

*-Exp. 4170/2017 y número 0465089830895 por importe de 22,64€ y en concepto de información pública aprobación modificación puntual núm. 39 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Vinaròs.*

*Visto el informe favorable de la Intervención.*

*En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 17 de enero de 2024,*

*A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:*

*PRIMERO.- Aprobar las mencionadas liquidaciones a favor de la GENERALITAT VALENCIANA.*

*SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago correspondiente:*

*-Modelo 046, liquidación 0465089830895 por importe de 22,64€*

*TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos"*

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

### **4.- Expedient 10377/2024. Proposta per aprovar l'amortització del capital i liquidació d'interessos préstec Caixa Rural (Invers-21).**

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 12 de desembre de 2024:

*«Vistas las liquidaciones de la CAIXA RURAL por importe de 22.147,81€ correspondiente a la amortización del préstamo y de 10.259,31€ correspondiente a la liquidación de intereses por préstamo INVERS-21.*

*Vistos los PAD'S núm. 320240005521 y 320240005524.*

*Visto el informe favorable de la intervención municipal.*

*En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024,*

**A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.- Aprobar la amortización y la liquidación de los intereses del préstamo formulada por la entidad CAIXA RURAL.**

**SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago en concepto de amortización de capital por importe de 22.147,81€ y la liquidación de intereses el importe de 10.259,31€.**

**TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes con cargo al PAD indicado."**

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### **5.- Expedient 6186/2024. Proposta per aprovar la devolució de garantia per obra major MC.G.A.**

A la vista del informe-proposta de Tesoreria subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 16 de desembre de 2024:

#### **«INFORME DE TESORERÍA**

*Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en el artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a*

*devolución de garantía por obra mayor:*

**ANTECEDENTES**

*En fecha 10/07/2024 solicita MCGA devolución de garantía por obra mayor con nº 3341 en garantía gestión de residuos exp 9325/21 (IF654/22), por importe de 1.168,74 €, depositada en fecha 05/01/2022.*

*Siendo que en fecha 16/12/2024 el ITOP emite informe favorable a la devolución.*

*Consultado el Servicio Municipal de Gestión Tributaria y Recaudación, MCGA con NIF \*\*\*8660\*\*, NO consta como deudor en ninguno de sus padrones.*

*Por ello, examinados los antecedentes y de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 del Reglamento Orgánico Municipal, de 28 de noviembre, se emite la siguiente:*

**PROPUESTA**

*PRIMERO. Estimar la solicitud de MCGA de devolución de garantía por obra mayor nº 3341 en garantía gestión de residuos exp 9325/21 (IF654/22) por importe de 1.168,74 € que fue depositada en la Tesorería Municipal en fecha 05/01/2022.*

*SEGUNDO. Notificar la presente resolución a MCGA con indicación de los recursos pertinentes."*

**Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

**6.- Expedient 9862/2024. Proposta per a aprovar la devolució d'ingressos indeguts en concepte de reducció de multa per ràpid pagament RV.B.S.**

A la vista del informe-proposta de Tesoreria subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 11 de desembre de 2024:

**«INFORME-PROPUESTA DE TESORERÍA**

*Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a la solicitud de devolución de ingresos indebidos en concepto de multa Referencia 202408286.*

**INFORME**

I.

En relación con el escrito presentado por \_\_\_\_\_ en fecha 21 de noviembre de 2024 (registro de entrada número 9943) presenta un escrito al Ayuntamiento en el que indica que no se le ha realizado el descuento pertinente por pronto pago de la denuncia con número de boletín 2024-T-26858.

II.

En fecha 21 de noviembre de 2024, el inspector de la Policía Local de Vinaròs emite informe favorable a la devolución del importe de 50% pagado de más, cual transcribo literalmente:

«NÚM.EXP.GESTIONA: 9862/2024

INFORME POR SOLICITUD PRESENTADA PARA LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.

En vista de la instancia presentada en fecha 27/08/2024 por \_\_\_\_\_ registrada de entrada con el número 2024-E-RE-9843, en que expone que pagó una multa de tráfico por su importe íntegro de 200 € cuando correspondía aplicar una reducción del 50% y solicita la devolución del importe pagado de más, el instructor del procedimiento sancionador en materia de tráfico, emite el siguiente informe:

Antecedentes:

1. En fecha 20/06/2024 se impuso la multa con número de boletín 2024-T-26858 al vehículo con matrícula 6449FJK, con un importe de sanción propuesta de 200 € y de 100 € si se aplicase la reducción del 50%. No fue posible notificar la multa en el acto al denunciado.
2. En fecha 02/08/2024, por Decreto de Alcaldía número 2024-2934, se incoa expediente sancionador de tráfico a \_\_\_\_\_ como propietario del vehículo con matrícula 6449FJK, presunto infractor de la denuncia con número de boletín 2024-T-26858.
3. En fecha 06/08/2024, la notificación de la incoación del expediente sancionador se envía por correo certificado y se pone a disposición del interesado en la sede electrónica para su acceso por medios electrónicos.
4. En fecha 07/08/2024, el interesado accede a la notificación por medios electrónicos a través de la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ).
5. En fecha 26/08/2024, se procedió al pago de la multa 2024-T-26858, mediante transferencia bancaria de 200 €.
6. En fecha 27/08/2024, la señora \_\_\_\_\_ con DNI 19989113C, presenta escrito, registrado de entrada con el número 2024-E-RE-9843, en el que comunica que era ella la conductora del vehículo infractor y en el que solicita la devolución del importe de 100 €, ya que el pago se realizó por 200 € y aún estaba en plazo para poderse haber aplicado la reducción del 50%.

Fundamentos de derecho:

Artículo 93. 1 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

«Notificada la denuncia, ya sea en el acto o en un momento posterior, el denunciado dispondrá de un plazo de veinte días naturales para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas...»

Artículo 94 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

«Una vez realizado el pago voluntario de la multa, ya sea en el acto de entrega de la denuncia o dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación, concluirá el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción.

...»

Conclusión:

Puesto que el pago voluntario se realizó anteriormente a la fecha límite de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de la notificación, INFORMO FAVORABLEMENTE acerca de la devolución de los ingresos indebidos a la interesada, a con DNI 1€ por un importe de 100 euros.

El inspector 048 de la Policía Local de Vinaròs”

III.

Por providencia de Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 2024 se dispone iniciar expediente para tramitar la devolución solicitada.

IV.

Hecha la comprobación en la contabilidad municipal consta un ingreso de 200€ realizado en fecha 26/08/2024 en la cuenta de CAIXABANK a nombre de correspondiente a la sanción ref.202408286.

De acuerdo con la consulta realizada al Servicio MunicNO CONSTA con deudas pendientes de pago en período ejecutivo, correspondientes a ingresos de Derecho Público.

#### FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 14. a) del RDLeg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que la devolución de ingresos indebidos en materia de tributos locales se ajustará a lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

SEGUNDO.- El Artículo 32 de la Ley General Tributaria, respecto a la devolución de ingresos indebidos, establece lo siguiente:

“1. La Administración tributaria devolverá a los obligados tributarios, a los sujetos infractores o a los sucesores de unos y otros, los ingresos que indebidamente se hubieran realizado en el Tesoro Público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, conforme a lo establecido en el artículo 221 de esta ley.

2. Con la devolución de ingresos indebidos la Administración Tributaria abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta Ley, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución. (...)”

TERCERO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el artículo 21. dispone:

“ 1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

(...)

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas ; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- El artículo 52.2 del Reglamento Orgánico Municipal dispone:

" El orden del día será fijado por el Alcalde, asistido por el Secretario de la Corporación, y en él incluirá los asuntos que se hallen tramitados y completos. En los expedientes que finalicen con acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá constar, con carácter previo a su inclusión en el orden del día, un «informe para resolver» emitido por el Jefe del Servicio o por el funcionario de mayor categoría del departamento, sección o negociado correspondiente, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, así como la competencia de la Junta de Gobierno y que el expediente está concluso. El Concejal-delegado por razón de la materia deberá tener conocimiento de la emisión de dicho informe y, en su caso, dictar propuesta."

Por tanto, en vista de lo arriba referenciado se propone a la Junta de Gobierno Local, en aplicación del artículo 52.2 del Reglamento Orgánico Municipal, la siguiente:

PROPUESTA:

PRIMERO,- Devolver a D. la cantidad de 100€  
ingresas indebidamente en concepto de pago sanción boletín de denuncia número de boletín 2024-T-26858. según informe favorable del instructor de la policía local.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago del interés de demora por importe de 1,19€

TERCERO.- Dar traslado a Intervención y Tesorería para proceder a la devolución.

CUARTO.- Notificar a la interesada el acuerdo que se adopte al respecto con indicación de los recursos pertinentes."

### Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

### 7.- Expedient Expedient 7903/2021. Proposta de no prorrogar el Contracte del servici d'organització, comunicació i execució de l'esdeveniment Gámesis (Lot 1). Omega Wold Events, SL

A la vista del informe-proposta de Contractació subscrit per la Regidoria d'Hisenda,

Contractació, Personal i Discapacitat de data 11 de desembre de 2024:

#### *"INFORME PROPUESTA CONTRATACIÓN*

*En relación con el expediente de contratación del LOTE 1- SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN, COMUNICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL ACONTECIMIENTO GÁMESIS. (EXP. 7903/2021- Gral. 27/21), informo:*

#### *ANTECEDENTES DE HECHO*

- 1. En fecha 03 de octubre de 2022, el Ayuntamiento de Vinaròs formalizó el Contrato del Servicio de Organización, Gestión, Comunicación y Ejecución del Acontecimiento GÁMESIS- LOTE 1 (Exp. Gral. 27/21- Gest. 7903/2021), con la mercantil OMEGA WORLD EVENTS S.L. Dicho contrato tendrá una duración de una edición con carácter anual. El GÁMESIS se celebrará en tres días, de viernes a domingo, durante el tercer fin de semana del mes de octubre. Se podrán aprobar prórrogas en ambos lotes, para las siguientes tres ediciones, debiéndose adoptar tal acuerdo, de edición en edición, esto es, de año en año.*
- 2. En fecha 03 de mayo de 2024 los responsables del contrato, con el visto bueno del concejal de Familia, Infancia y Juventud, informan favorablemente la segunda prórroga, adoptándose por Decreto de Alcaldía n.º 2024-3079 de fecha 16 de agosto de 2024 el acuerdo de prórroga del citado contrato del LOTE 1.*
- 3. En fecha 9 de diciembre de 2024 se comunica al departamento de contratación que existe la previsión de ampliar la estructura, servicios y actividades del evento GÁMESIS razón por la que no existe voluntad de prorrogar el contrato.*

#### *FUNDAMENTOS DE DERECHO*

*I. La cláusula 6 de los Pliegos de Cláusula Administrativas particulares y cláusula 2 del contrato establecen lo siguiente:*

*" La duración de los contratos será la siguiente:*

*- LOTE 1: El contrato tendrá una duración de una edición con carácter anual. El GÁMESIS se celebrará en tres días, de viernes a domingo, durante el tercer fin de semana del mes de octubre.*

*.../...*

*Se podrán aprobar prórrogas en ambos lotes, para las siguientes tres ediciones, debiéndose adoptar tal acuerdo, de edición en edición, esto es, de año en año.*

*A efectos de la adopción del acuerdo de prórroga, se entenderá que la ejecución efectiva del contrato será desde el tercer fin de semana del mes de octubre de una anualidad hasta el tercer fin de semana del mes de octubre de la siguiente anualidad.*

*La prórroga, en los dos lotes, se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que se le preavise con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga no se producirá en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes.*

*Para proceder a la prórroga de contrato, deberá constar en el expediente informe del responsable del servicio indicando que el contratista ha cumplido satisfactoriamente el objeto del contrato, así como que subsiste la necesidad de la contratación.*

*El contratista no tendrá derecho a indemnización o compensación económica en aquellos casos en que estando prevista la prórroga el órgano de contratación decida no prorrogar el mismo."*

*II. El órgano de contratación puede acordar la prórroga del contrato o la finalización*

**ACTA DE JUNTA DE GOVERN**

Número: 2024-0057 Data: 27/12/2024

del mismo sin agotar las prórrogas previstas en el mismo. Tal y como se indica en la cláusula transcrita, el contratista no tendrá derecho a indemnización o compensación económica alguna en aquellos casos en que estando prevista la prórroga el órgano de contratación decida no prorrogar el mismo, tal y como se propone en el presente informe.

III. Resulta competente la Junta de Gobierno Local al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldesa, de fecha 17 de enero de 2024.

A la vista de lo expuesto, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo,

PRIMERO.- Dar por finalizado el contrato del LOTE 1- SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN, COMUNICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL ACONTECIMIENTO GÁMESIS. (EXP. 7903/2021- Grals. 27/21), suscrito con la empresa OMEGA WORLD EVENTS S.L. amb CIF: B-40556482 a la finalización de la duración de la prórroga actualmente vigente.

SEGUNDO.- Notificar al adjudicatario del contrato.

TERCERO.- Comunicar a la Intervención de Fondos, y a los responsables del contrato a los efectos oportunos."

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### **8.- Expedient 10161/2024. Contractacions Patrimonials-Contracte de comodat per a la utilització de parcel·la Gal·la reines i reis Carnestoltes 2025.**

A la vista del informe-proposta de Vicesecretaria subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 12 de desembre de 2024:

##### **«INFORME DE VICESECRETARIA**

**Asunto:** Aceptación de la cesión de uso gratuita de bien inmueble para la celebración de las galas de Reinas y Reyes del Carnaval 2025.

En cumplimiento de lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 3 de DICIEMBRE de 2024 que dispone "Que por el servicio de patrimonio o bien por la Vicesecretaría se emita informe sobre la legalidad de la propuesta en relación con la posibilidad de que el Ayuntamiento acepte dicha cesión gratuita del bien inmueble sito en CL FEBRER DE LA TORRE 1 Suelo 12500 VINARÒS CASTELLÓN, con referencia catastral 5526402BE8852N0001XR, con la finalidad de posibilitar la realización de las Galas de las Reinas y Reyes del Carnaval 2025, que se celebrará los días 22 y 23 de febrero y a tal efecto suscribir el modelo de contrato incluido en el Anexo I", y en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.2, 52.2 y 88.2 del ROM, así como el artículo 3.3a) del Rd 128/2018 del 26 de marzo del régimen jurídico de los funcionarios habilitados de carácter nacional el que suscribe emite el siguiente, INFORME

**ANTECEDENTES.-**

*ÚNICO.- Se viene celebrando desde el ejercicio 2022, 2023, y 2024 el presente contrato de comodato a los efectos de dotar de una parcela para la organización de las galas de la reina y reyes del Carnaval, con la mimma entidad Brifisa internacional, titular de la parcela, descrita en la consideración jurídica primera.*

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-**

*PRIMERO. De conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna.*

*El contrato prevé una cesión gratuita a favor del ayuntamiento del citado bien. Por otro lado se establece como condición onerosa para el Ayuntamiento en caso de incumplimiento de los plazos de devolución una penalidad máxima de 30.000 €. Plazos que han sido informados favorablemente por el Técnico municipal para que en ningún caso se dé la clausula penal (informe de fecha 04/12/2024 con CSV 5DPTFZQS3EXQY6DPEWK5PMP73.*

*Esta perfectamente definido el bien tanto física como jurídicamente, que se cede tanto por la nota simple registral como por la consulta descriptiva y grafica catastral.*

*Titularidad: BRIFISA INTERNACIONAL, S.L., con C.I.F. número B50056977, en cuanto a LA TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO. - Adquirida por Reparcelación en virtud de Certificación Administrativa INSCRIPCIÓN: 1ª / TOMO: 2101 / LIBRO: 674 / FOLIO: 95 / FECHA: 12 de Junio de 2007. FINCA 40015*

*Referencia catastral:*

*[5526402BE8852N0001XR](file:///dossier.46%3Fx=4o2KboezLCXn7w6H6vzM0ckij1FPHwxNltNplTL9cNyHLPjciZvHMiAXIoaYbt4HLk9LoUsmi4qKaonerNTe7oB5uLKGO9s94hROGC7XWmyMWcYA3c65mIVvKiO-)*

*Existe igualmente en el expediente poder bastante a favor de*

*Ξ, para la firma del contrato, DE MANERA INDISTINTA.*

**SEGUNDO.-** *La Legislación aplicable es la siguiente:*

*— Los artículos 9 a 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.*

*— Artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*—Artículos 1740 a 1752 del Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil el cual regula la figura del contrato de comodato que aquí se pretende llevar a cabo. Que establecen en lo que aquí se refiere:*

*“Por el contrato de préstamo, una de las partes entrega a la otra, o alguna cosa no fungible para que use de ella por cierto tiempo y se la devuelva, en cuyo caso se llama comodato. El comodato es esencialmente gratuito.*

*El comodante conserva la propiedad de la cosa prestada. El comodatario adquiere el uso de ella, pero no los frutos; si interviene algún emolumento que haya de pagar el que adquiere el uso, la convención deja de ser comodato.*

*Si no se pactó la duración del comodato ni el uso a que había de destinarse la cosa prestada, y éste no resulta determinado por la costumbre de la tierra, puede el comodante reclamarla a su voluntad. En caso de duda, incumbe la prueba al comodatario”.*

**TERCERO.-** *La competencia para acordar la celebración de contratos privados*

corresponde al Alcalde -Presidente o al Pleno conforme a lo establecido en los puntos 9 y 10 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP:

*"9. En las Entidades Locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.*

*10. Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor".*

*En el presenta caso, dado que se trata de una cesión gratuita de uso, el órgano competente para acordar la celebración del contrato sería el Alcalde. No obstante por Decreto de Alcaldía 2024-0150 DE 17 DE ENERO se delegó la competencia como órgano de contratación en la Junta de gobierno Local siendo este el órgano competente.*

*Por otro lado, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril de Bases del Régimen Local corresponde al Alcalde la representación del Ayuntamiento y por tanto, una vez acordada su celebración, a él le corresponderá la formalización y firma del contrato.*

*La Resolución o el Acuerdo será notificado a los interesados, requiriéndoles para formalizar la cesión a través de la firma del contrato.*

*Vista la propuesta de contrato de comodato que acompaña a la providencia de Alcaldía de fecha 03/12/2024 y con CSV: 9MQ9Y59C3TX4LSP5MP7JZLHNZ, se informa que el contrato cumple con la legalidad vigente pudiendo, si procede, aprobarse y formalizarse el mismo, es por lo que se eleva a la JGL la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:*

*PRIMERO.- Aprobar el expediente y la concertación del contrato de comodato incorporado como anexo a la presente resolución, aceptando la cesión gratuita y temporal del solar cuya referencia catastral es 5526402BE8852N0001XR y revertir el bien al propietario una vez transcurrido el plazo de la cesión o extinguida esta.*

*SEGUNDO.- Nombrar como responsable del contrato por parte del Ayuntamiento al ingeniero Técnico de obras Públicas Javier Ayza Ferreres , quien deberá suscribir el acta de recepción antes del 10 de Marzo del 2025.*

*TERCERO.- Notificar la presente resolución al comodante y citarle para la formalización del contrato propuesto en el que se establecen las condiciones de la cesión y los derechos y obligaciones de las partes. Notificar igualmente al responsable del contrato."*

### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

### **9.- Expedient 2746/2024. Proposta per concedir ajudes a la conciliació de la vida**

**laboral i familiar - Xiquibó 2024/205 - Novembre.**

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Educació de data 11 de desembre de 2024:

*"Vistes les bases que regulen les ajudes per a la conciliació de la vida laboral i familiar aprovades en sessió ordinària per Acord del Ple de la Corporació de data 25 de maig de 2017 i prorrogades per Bases d'Execució del pressupost exercici 2024, BOP núm. 44 d'11 d'abril de 2024, ANNEX III,.*

*Vistes les sol·licituds presentades dins del termini establert en les bases de la convocatòria així com els informes dels serveis socials municipals proposant la concessió de l'ajuda a alguns menors.*

*Vist l'acord de la Junta de Govern Local pres en sessió ordinària de data 25 d'octubre de 2024 Codi Validació: 7XMRWDCMQFHNF26RJ7EMDNNYE, pel que s'aprova la proposta de la comissió de valoració de data 02/08/2024, de concessió i denegació de les ajudes per a la conciliació de la vida laboral i familiar i vist l'informe de fiscalització Codi Validació: 4JLFG52QSPP5T7LL2EKHE4CX6.*

*Mercedes Garcia Baila, regidora d'Educació de l'Ajuntament de Vinaròs, exposa que d'acord amb el que s'estableix en l'acta de la comissió de valoració i d'acord amb el que estableix la base novena, els beneficiaris han de justificar les despeses per la conciliació de la vida laboral i familiar, sent els que es relacionen a continuació els que han complert amb aquest tràmit per al mes de NOVENBRE i serà a aquests als que se'ls haurà de fer el pagament al número de compte facilitat pel ells, de l'import d'ajuda mensual reconegut, que és el que s'indica en la següent graella:*

**Primer.-** Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació i ordenació del pagament d'acord amb el següent detall:

DNI Sol·licitant	Per cent	€/mes**	Justificat Noviembre
***5447**	100	125	125
***9485**	100	125	125
***4780*	100	125	125
***8961**	100	125	125
***0230**	75	93,75	93,75
***7732**	75	93,75	93,75
***3975*	100	125	125
***5220**	100	125	125
***7880**	100	125	125
***3692*	100	125	125
***9063**	100	125	125
***8178**	100	125	125
***1706*	100	125	125
***9292**	75	93,75	93,75
***3269**	100	125	125
***9031**	100	125	125
***7156**	100	125	125
***7156**	100	125	125
***9329**	25	31,25	31,25
***8130**	100	125	125

***8615**	100	125	125
***2748**	100	125	125
***2786**	100	125	125
***9543**	100	125	125
***9412**	100	125	125
		TOTAL	2.937,5 €

**Segon.**-Per als beneficiaris de serveis socials que s'indiquen a continuació se sol·licita que el pagament es faci a favor de l'empresa prestatària del servei i que per tant serà aquesta la que rebrà l'import total de l'ajuda mitjançant endós per part del beneficiari i a favor de l'esmentada empresa.

DNI sol·licitant	Percent%	€ mes
****7049*	100	125
****0657*	100	125
****6239	100	125
***9204**	100	125
	TOTAL	500 €

A continuació s'indica qui és el beneficiari de l'endossament:

- Per al xiquibó aprovat a favor de \*\*\*\*7049\*, l'endossament és a favor de la guarderia **ELS NINETS**, titular **VIF \*\*\*8330\*\***. Per tant qui haurà de cobrar l'import de 125 € és la beneficiària de l'endossament, al número de compte indicat en l'endós.

- Per al xiquibó aprovat a favor de \*\*\*\*0657\*, l'endossament és a favor de la guarderia **LES JOGUINES**, titular **NIF \*\*\*9290\*\***. Per tant qui haurà de cobrar l'import de 125 € és la beneficiària de l'endossament, al número de compte indicat en l'endós.

- Per al xiquibó aprovat a favor de \*\*\*\*6239, l'endossament és a favor de la guarderia **LES JOGUINES**, titular **NIF \*\*\*9290\*\***. Per tant qui haurà de cobrar l'import de 125 € és la beneficiària de l'endossament, al número de compte indicat en l'endós.

- Per al xiquibó aprovat a favor de \*\*\*9204\*\*, l'endossament és a favor de la guarderia **LES JOGUINES**, titular **NIF \*\*\*9290\*\***. Per tant qui haurà de cobrar l'import de 125 € és la beneficiària de l'endossament, al número de compte indicat en l'endós.

Val a dir que a l'expedient consta còpia de l'endossament degudament revisat.

ANNEX Núm.1, ENDÓS NOVEMBRE

**Tercer.**- L'import total de les ajudes concedides i justificades durant el mes de NOVEMBRE ascendeix a la quantitat de 3.437,5 €.

**Quart.**- Realitzar els pagaments indicats i en la forma sol·licitada."

### Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

**10.- Expedient Expedient 700/2022. Proposta per aprovar modificat projecte reforma-ampliació vivenda unifamiliar al C. l'Illa de Còrcega, 7 - S.W.**

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General d'Urbanisme i de la Arquitecta Municipal de data 11 de desembre 2024:

«ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º.- En fecha 27/5/2022 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vinaròs concedía licencia urbanística a . para REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en CL de L'ILLA DE CORCEGA, 7 de Vinaròs (referencia catastral 8775409BE8887N0001WO), según proyecto básico y de ejecución suscrito por la arquitecta DENIA GAUXACHS NIETO, colegiada n.º 12.667 del CTAC, y declaración responsable de técnico/a competente.

2º.- En fecha 19/7/2024 la promotora comunica el final de las obras indicando que se han llevado a cabo modificaciones durante la ejecución de las mismas y aporta modificado del proyecto suscrito por la arquitecta directora de las obras DENIA GAUXACHS NIETO, visado en fecha 16/7/2024 con el número 2022/62-3. Así mismo, aporta solicitud de acta de comprobación de las obras ejecutadas y documentación necesaria a tal fin.

3º.- En fecha 25/7/2024 se aporta informe indicativo de las modificaciones realizadas y que constan en el proyecto modificado las cuales se refieren a:

"-No se ha reformado ni ampliado la planta baja, por tanto, los m<sup>2</sup> construidos totales varían respecto del proyecto inicial:

(...)

- En la planta primera sí que se ha ampliado la zona posterior como en el proyecto inicial y la cubierta se ha convertido en terraza, pero dicha superficie de terraza no es tanta como en el proyecto inicial porque en la planta baja no se ha ampliado la construcción, por tanto, los m2 reformados

como terraza son los de la cubierta inclinada inicial.

- No se ha colocado la escalera para subir a la terraza por la parte delantera.

- Al no realizarse la ampliación de la planta baja ni colocarse la escalera el Presupuesto de Ejecución Material es inferior, ha pasado de 48.007,88 € a 29.849,42 €.

- Las modificaciones quedan reflejadas en el proyecto modificado en aquellas páginas y planos indicados con el sello de documento modificado."

4º .-En fecha 24/10/24 se emite informe favorable del ITOP al servicio de este Ayuntamiento respecto a los servicios urbanísticos necesarios para dotar a la parcela de la condición de solar.

5º.- En fecha 3/12/24 se emite informe por parte del controlador urbanístico según el cual: "Que se procede a realizar visita de comprobación en el referido emplazamiento, no observando diferencias respecto al proyecto que sirvió de base para la concesión de la licencia y modificado presentado posteriormente."

**LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:**

1º.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11,3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

2º.- Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP), aprobados por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232 b), 237 a 240 y 242.

3º.- Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

4º - El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe como urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística : ZU-6- Zona de vivienda Unifamiliar Aislada.

5º.- La actuación pretendida, considerando las modificaciones solicitadas, es conforme con la ordenación urbanística aplicable, así como, con los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación justificado en el proyecto básico, en virtud de lo cual se **INFORMA FAVORABLEMENTE LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS.**

6º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, habiendo sido éstas delegadas en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-0150, de fecha 17/01/2024, se eleva a dicho órgano municipal la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

1º.- **AUTORIZAR** la modificación de la licencia urbanística otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 27/5/2022, a : , para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada en CL L'ILLA DE CORCEGA, 7 (referencia catastral 8775409BE8887N0001WO), según modificado del proyecto básico y de ejecución suscrito por la arquitecta DENIA GAUXACHS NIETO, visado en fecha 16/7/2024 con el número 2022/62-3 por el Colegio de Arquitectos de Castellón.

2º.-Dado que las obras ya se han ejecutado y se ha comprobado la coincidencia con el proyecto modificado , el cual cumple con la normativa urbanística y técnica de aplicación debe entenderse que la presente licencia da conformidad a las obras ejecutadas.

No obstante, no se podrá ocupar la edificación sin la debida presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) y texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Comunitat Valenciana.

4º.- Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas en el procedimiento, indicándoles que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como, los recursos pertinentes que pueden interponer contra el mismo."

**Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords

proposats.

**11.- Expedient 5444/2024. Proposta per concedir Llicència Urbanística per a la legalització de les obres obres d'habilitació de vivenda en bloc plurifamiliar en C. Sant Pasqual, 2 Es:1 Pl 03 Pt 01- Almacenes y Construcciones Dolz Millan, SL**

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General d'Urbanisme i de la Arquitecta Municipal de data 11 de desembre 2024:

«ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º. - En fecha 05/06/2024 (registro de entrada n.º 6296) ANGEL MILIAN ROIG en representación de la sociedad mercantil ALMACENES Y CONSTRUCCIONES DOLZ MILLAN SL solicitaba licencia urbanística para la legalización de las obras de habilitación de vivienda en bloque plurifamiliar ejecutadas en CL SAN PASCUAL 2 Es:1 Pl:03 Pt:01 del municipio de Vinaròs (referencia catastral 6133330BE8863C0004RZ).

2º. - En fecha 25/06/2024 se emite informe por parte del Arquitecto Técnico Municipal.

3º. - En fecha 15/07/2024 se emite informe por parte del Ingeniero Técnico de Obra Pública Municipal

4º. - En fecha 27/07/2024 se requiere al solicitante la aportación de documentación para la admisión a trámite del expediente. La documentación solicitada se termina de aportar en fecha 04/12/2024 (registro de entrada n.º 14428).

5º. - Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende y ésta consta de:

- Proyecto básico de LEGALIZACIÓN DE HABILITACIÓN DE VIVIENDA EN BLOQUE PLURIFAMILIAR en CL SAN PASCUAL 2 Es:1 Pl:03 Pt:01, suscrito por el técnico Ángel Milian Roig y visado con fecha 31/05/2024 por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón con el número 2024/634-1.
- 1er Modificado Proyecto básico de LEGALIZACIÓN DE HABILITACIÓN DE VIVIENDA EN BLOQUE PLURIFAMILIAR en CL SAN PASCUAL 2 Es:1 Pl:03 Pt:01, suscrito por el técnico Ángel Milian Roig y visado con fecha 26/08/2024 por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón con el número 2024/634-2.
- 2º Modificado Proyecto básico de LEGALIZACIÓN DE HABILITACIÓN DE VIVIENDA EN BLOQUE PLURIFAMILIAR en CL SAN PASCUAL 2 Es:1 Pl:03 Pt:01, suscrito por el técnico Ángel Milian Roig y visado con fecha 03/12/2024 por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón con el número 2024/634-3.
- Autoliquidación del ICIO y justificante de pago.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de reposición de servicios urbanísticos que pudieran verse afectados por la obra, por valor de 300,00€.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de garantía de gestión de residuos generados en la obra, por valor

de 414,73€.

- Declaración suscrita por el técnico redactor del proyecto de cumplimiento de la normativa urbanística vigente y de los requisitos básicos de calidad de la edificación.
- Hoja de estadística de edificación y vivienda.
- Estudio de Gestión de Residuos.

6º.- Consta informe sobre servicios urbanísticos y cesiones del arquitecto Técnico Municipal.

7º.- Consta informe del controlador urbanístico acerca de la inexistencia de expediente disciplinario en la parcela.

**LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:**

1º.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11,3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

2º.- Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP), aprobados por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232 b), 237 a 240 y 242.

3º.- Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

4º.- El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe como urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística referente a la siguiente zona de ordenación:

*ZU-2 Zona Casco Antiguo; edificación manzana cerrada*

5º.- Visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la concesión de licencia de obra así como la justificación del cumplimiento de la normativa básica de aplicación al mismo.

Puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable así como los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación justificado en el proyecto básico, en virtud de lo cual se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de licencia de obras.

6º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, para el otorgamiento de licencia de obras mayores, y que éstas han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-0150, de fecha 17/01/2024, se eleva a dicho órgano, la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

1º.-Conceder licencia urbanística a la sociedad mercantil **ALMACENES Y CONSTRUCCIONES DOLZ MILLAN SL** para la legalización de las obras de habilitación de vivienda en bloque plurifamiliar ejecutadas en **CL SAN PASCUAL 2 Es:1 Pl:03 Pt:01** del municipio de Vinaròs (referencia catastral 6133330BE8863C0004RZ), y autorizar el cambio de uso de local sin uso a vivienda, según proyecto redactado por el técnico Ángel Milian Roig, visado en fecha 03/12/2024 por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón, con el número 2024/634-3.

2º.- Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así

como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

**PRIMERA:** Condiciones generales para el inicio de las obras:

No podrán iniciarse las obras hasta que se presente:

- Comunicación de inicio de obras.
- Registro del certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el modelo contenido en el anexo III de la Orden 1/2011 de 4 de febrero de la Consellería de Infraestructuras y transporte, por la que se regula el registro de certificación de eficiencia Energética de Edificios y con el procedimiento desarrollado en el artículo 4 de dicha Orden.
- Designación de la dirección facultativa de las obras.
- Designación de la empresa encargada de realizar las obras
- Plano y justificante de pago de tasas por ocupación de vía pública (en su caso).

**SEGUNDA:** La licencia municipal de edificación no ampara la licencia de instalación de grúa ni la ocupación de la vía pública.

**TERCERA:** Sin perjuicio de los derribos parciales o los contemplados expresamente en el presente la licencia no ampara la demolición de las construcciones que puedan existir en la parcela objeto de la licencia, que quedaran sujetas a licencia de conformidad con lo dispuesto en el texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio.

**CUARTA:** Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará a lo dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.

**QUINTA:** Condiciones de FINAL DE OBRA:

Deberá comunicar el final de la obra mediante la solicitud del Acta de Comprobación, aportando a tal fin el Certificado Final de Obra, justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado y el resto de documentación indicada en el trámite que corresponde.

**SEXTA:** No se podrá ocupar la vivienda sin la debida presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) y texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Comunitat Valenciana.

**SÉPTIMA:** Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:

- Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.
- Finalización: doce meses después de la concesión de la licencia.

La licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

*Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.*

*3º. La presente licencia municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.*

*4º.- Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, y previa comprobación administrativa, procederá practicar la correspondiente liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), determinado con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente.*

*5º.- Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo."*

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.3.

## **B) ACTIVITAT DE CONTROL**

### **12.- Dació de compte de diversos assumptes.**

**DC1.-** Es dona compte de la Sentència número 809, de data 9 de desembre de 2024, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, Sala del Contenciós-Administratiu Secció Primera, per la qual es desestima el recurs d'apel·lació 231/2023 interposat per \_\_\_\_\_ contra la Sentència núm. 40/2023 dictada pel Jutjat del Contenciós-Administratiu nº 1 de Castelló, en data 20 de març de 2023, en el Procediment Ordinari nº 382/2021, la qual es confirma.

A la vista d'anterior, la Junta de Govern queda assabentada.

**DC2.-** Es dona compte de la Sentència número 246/2024, de data 21 de novembre de 2024, dictada pel Jutjat del Contenciós-Administratiu número 2 de Castelló, en relació al Procediment ordinari 474/2022, per la qual s'estima parcialment la demanda interposada per \_\_\_\_\_ contra el Decret d'Alcaldia núm. 2022-2381, de data 19/09/2022 que

acorda no estimar la reclamació de responsabilitat patrimonial pel danys i perjudicis soferts per la demandant en data 02.06.2022, resolució que s'anul·la i deixa sense efectes perquè no s'ajusta a dret; condemnant a l'Ajuntament de Vinaròs a indemnitzar a ,  
en la quantitat de 21.883,81 euros, quantitat que generarà interessos des de la data de la reclamació administrativa.

La Junta de Govern queda assabentada i acorda donar trasllat a la responsable del contracte als efectes de realitzar la proposta de despesa de la franquícia a l'asseguradora.

### C) PRECS I PREGUNTES

13.- Precs i preguntes.

No se'n formulen.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

**ACTA DE JUNTA DE GOVERN**  
Número: 2024-0057 Data: 27/12/2024

Codi Validació  
Verificació: <http://www.vinaros.es/validador>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 21 de 21

